

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0183-R

Guayaquil, 14 de octubre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”*;

Que, el artículo 46 ibídem, establece como obligación de las entidades contratantes consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, el artículo 47 ibídem, expresa: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (...)”*.

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)”*;

Que, el artículo 45 ibídem, dispone: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”*;

Que, el artículo 49 ibídem, define la *“Determinación del presupuesto referencial”*;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0183-R

Guayaquil, 14 de octubre de 2025

Que, el artículo 129 ibídem, expresa: “Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...)”;

Que, el artículo 137 ibídem, determina: “Modalidad subasta inversa electrónica. - En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja.

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de la Aviación Civil expidió: “**REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)**”, que determina en el artículo 11, la estructura descriptiva de la entidad, dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) **SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL**, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al ($PIE \times 0,000022$), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2025-1134-M de 23 de abril de 2025, el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, remitió al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), el informe motivado para el inicio del Proceso signado como “Adquisición de lubricantes y refrigerantes para la Subdirección Zonal del Litoral”, que en su parte pertinente concluyó: “Con el fin de continuar con el normal funcionamiento y operatividad de los grupos electrógenos auxiliares de energía eléctrica, vehículos y autobombas de la Subdirección Zonal del Litoral, es necesario realizar la “Adquisición de lubricantes y refrigerantes para la Subdirección Zonal del Litoral”, esto permitiría realizar trabajos de mantenimiento preventivo oportunos garantizando así un servicio ininterrumpido en las diferentes actividades ejecutadas por parte de la Subdirección Zonal del Litoral”.

Que, del referido informe, recomendó lo siguiente: “(...) se digne autorizar el inicio del Proceso signado como “Adquisición de lubricantes y refrigerantes para la Subdirección Zonal del Litoral”, con el fin de que este requerimiento sea atendido de manera oportuna y prioritaria para dar cumplimiento a las actividades antes expuestas de manera eficiente”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1744-M de 14 de mayo de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó al Ing. Luis Césareo Tarira Veliz, Controlador Radar APP, que una vez revisado el stock de bodega de la Subdirección Zonal del Litoral, no existen bienes a adquirirse.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-1115-M de 28 de julio de 2025, el Sr. William Giovanni Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad denominada: “Adquisición de lubricantes y refrigerantes para la Subdirección Zonal del Litoral”, consta en el POA 2025 Nro. 330 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-3125-M de 13 de agosto de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, comunicó al Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, lo siguiente: “(...) el producto relacionado al proceso de “Adquisición de lubricantes y refrigerantes para la Subdirección Zonal del Litoral”, se emite respuesta al Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2025-2423-M de fecha



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0183-R

Guayaquil, 14 de octubre de 2025

13 de Agosto del 2025, y certifico que los productos solicitados, No se encuentran disponible según anexo en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), para lo cual se anexa la constancia de la búsqueda efectuada en el Sistema antes referido”.

Que, consta como habilitante, las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de Lubricantes y Refrigerantes para la Subdirección Zonal del Litoral”, de 14 de agosto de 2025, con actualización de 24 de septiembre de 2025.

Que, obra en el proceso, el Informe de Necesidad para la “Adquisición de Lubricantes y Refrigerantes para la Subdirección Zonal del Litoral”, de 14 de agosto de 2025, con actualización de 24 de septiembre de 2025.

Que, consta como habilitante, el Instrumento para la determinación del presupuesto referencial para la “Adquisición de Lubricantes y Refrigerantes para la Subdirección Zonal del Litoral”, de 14 de agosto de 2025, con actualización de 24 de septiembre de 2025.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-3385-M de 29 de agosto de 2025, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 3 de la Subdirección Zonal del Litoral, certificó: “(...) *la existencia de recursos por el valor de USD. 21.545,00 (Veinte y un mil quinientos cuarenta y cinco dólares con 00/100 ctvs.), para cubrir la actividad de “Adquisición de lubricantes y refrigerantes para la Subdirección Zonal del Litoral”.*

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es:

2025 522 0001 0000 01 00 000 001 530803 0901 002 0000 0000 D54 2120221 05, correspondiente a “Lubricantes” Programa 01 “Administración Central” del Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2025.

Para el efecto, me permito acompañar en calidad de anexo la Certificación Presupuestaria Nro. 114, con el fin de que se digne disponer a quien corresponda se prosiga con el debido proceso que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Normativa Secundaria del SERCOP y demás normativas conexas (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-3773-M de 26 de septiembre de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, comunicó al Mgs. Alejandro Andrés Coronado Martínez, Controlador Radar APP, lo siguiente: “(...) *que se procedió a verificar en el portal informático de compras públicas el Plan Anual de Contratación 2025 correspondiente a la Subdirección Zonal del Litoral, del análisis efectuado tengo a bien certificar que el mencionado proceso SI se encuentra contemplado en el mismo (...)*”, y consta en el PAC 2025 como “Adquisición de lubricantes y refrigerantes para la Subdirección Zonal del Litoral”.

Que, consta en el proceso, la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los procedimientos de contratación pública.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2025-2902-M de 01 de octubre de 2025, el Mgs. Alejandro Andrés Coronado Martínez, Controlador Radar APP, solicitó al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: “(...) *Autorizado. Proceder con el trámite pertinente, conforme a la normativa vigente*”;

Que, consta como documento habilitante, los Memorandos Nro. DGAC-ZAFT-2025-3924-M y DGAC-ZAFT-2025-3924-M, ambos de fecha 07 de octubre de 2025, que contienen el CPC empleado para este proceso de contratación.

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0183-R

Guayaquil, 14 de octubre de 2025

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-3382-M de 07 de octubre de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, dispuso a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogado 3, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso Nro. SIE-SUB-DGAC-2025-00003, para la “Adquisición de Lubricantes y Refrigerantes para la Subdirección Zonal del Litoral”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2025-00003, para la “Adquisición de Lubricantes y Refrigerantes para la Subdirección Zonal del Litoral”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 21.545,00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, de la Gestión Interna Zonal Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2025-00003.

Artículo 3.- Designar al Sr. Joffre Antonio Almeida Castro, Bombero Aeronáutico, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:
- DGAC-SZOL-2025-3382-M



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0183-R

Guayaquil, 14 de octubre de 2025

Copia:

Señor Magíster
Robert Arturo Carrera Larco
Director de Comunicación Social

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**